TERRINORTE
EICE GIRARDOTA

OTRO SI No. 1

DATOS DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	**CONTRATO DE OBRA NRO. 028 DE 2025**
CONTRATANTE	EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - TERRINORTE
CONTRATISTA	CONSORCIO VÍAS DEL NORTE 2025
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT: 902.021.742-9
OBJETO	REALIZAR LA REHABILITACIÓN, REPAVIMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS RURALES EN LAS VEREDAS PORTACHUELO Y LA HOLANDA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.
VALOR	TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($ 13.672.011.781) IMPUESTOS INCLUIDOS.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO	20 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	19 DE NOVIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR INTERNO DELEGADO	MAURICIO HUMBERTO MONTOYA HOYOS
PÓLIZA DE GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO NO.	NO. 65-44-101246281
POLIZA DE RCE NO.	NO. 65-40-101085686
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
DATOS DE MODIFICACIÓN (ES) ANTERIORES	
N/A	
MODIFICACIÓN SOLICITADA	
OTROSÍ No. 1	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**ACLARACIÓN CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES TÉCNICAS** **ACLARACIÓN CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
FECHA DE MODIFICACIÓN	06 DE ABRIL DE 2026
PRORROGA	N/A
ADICIÓN	N/A
CLÁUSULAS OBJETO DE MODIFICACIÓN	**CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS** **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

TERRINORTE
EICE GIRARDOTA

En el Municipio de Girardota, el día seis (06) de abril de (2026), se reunieron **ANDREA MARTÍNEZ ARIAS**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.035.873.838 en su calidad de Representante Legal y Gerente de la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE** con NIT No. 901.464.458-9, nombrada mediante Decreto Municipal No. 057 del (05) de mayo de (2025) y Acta de Posesión No. 14 del (05) de mayo de (2025), en uso de facultades legales, en calidad de **CONTRATANTE**; **MAURICIO HUMBERTO MONTOYA HOYOS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.035.860.283, en calidad de **SUPERVISOR INTERNO DELEGADO DE TERRINORTE**, y, de otra parte, **CONSORCIO VÍAS DEL NORTE 2025.**, identificada con NIT No. 902.021.742-9, representada legalmente por **SANTIAGO ANDRÉS TABORDA ECHAVARRÍA.,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.787.334, en calidad de **CONTRATISTA,** con el fin de suscribir **OTROSÍ No. 1** del **Contrato de Obra No. 028 de 2025**, cuyo objeto es **"REALIZAR LA REHABILITACIÓN, REPAVIMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS RURALES EN LAS VEREDAS PORTACHUELO Y LA HOLANDA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**", previas las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES.

PRIMERA: La EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE, suscribió el Contrato Interadministrativo Nro. CI-052-2025, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA REHABILITACIÓN, REPAVIMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS RURALES EN LAS VEREDAS PORTACHUELO Y LA HOLANDA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ASÍ COMO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA OBRA".

SEGUNDA: Que, de dicho contrato se deriva el Contrato de Obra No. 028 de 2025, cuyo objeto es el "REALIZAR LA REHABILITACIÓN, REPAVIMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS RURALES EN LAS VEREDAS PORTACHUELO Y LA HOLANDA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA".

TERCERA: Que, teniendo en cuenta que el contrato derivado se encuentra subordinado al contrato principal, resulta claro que el Contrato de Obra Nro. 028 de 2025 debe ir en consonancia a lo dispuesto por el Contrato Interadministrativo Nro. CI-052-2025.

CUARTA: Que, el Contrato de Obra Nro. 028 de 2025, en la CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS, PARÁGRAFO ÚNICO, establece lo siguiente:

> **"PARÁGRAFO ÚNICO:**
> Los demás requisitos y condiciones técnicas serán las que se encuentran establecidas en el contrato Interadministrativo CI N° 052-2025, por la Alcaldía de Girardota, cuyo objeto es, "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA REHABILITACION, REPAVIMENTACION, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VIAS RURALES EN LAS VEREDAS PORTACHUELO Y LA HOLANDA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ASÍ COMO A INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA OBRA, la invitación y la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato".

QUINTA: Que se suscribió OTROSÍ Nro. 02 al Contrato Interadministrativo Nro. CI-052-2025, el cual, modifica la CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS, en el apartado ESPECIFICACIONES ESENCIALES, con fundamento en lo siguiente:

> *(…) En el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo 01052 de 2025, cuyo objeto corresponde a la administración delegada de recursos para la rehabilitación, repavimentación, mantenimiento y construcción de obras complementarias de vías rurales en las veredas Portachuelo y La Holanda del municipio de Girardota, se ha evidenciado durante la etapa de ejecución la necesidad de precisar y ajustar el alcance territorial inicialmente definido en los documentos contractuales.*
> *En particular, en diversos apartes del contrato, sus anexos técnicos y documentos precontractuales, se establece que las intervenciones deben realizarse "exclusivamente dentro de la franja vial existente", condición que, si bien resulta comprensible desde la estructuración inicial del proyecto, en la práctica limita el desarrollo integral y funcional de las obras, especialmente aquellas asociadas al manejo hidráulico del corredor vial.*
> *De acuerdo con el análisis técnico realizado por la interventoría, así como con los planteamientos del contratista de obra y la entidad ejecutora, se ha determinado que las obras de drenaje no se restringen a la captación de aguas dentro de la calzada, sino que requieren garantizar la adecuada conducción, disipación y descarga de los caudales hacia puntos estables, lo cual implica necesariamente la ejecución de obras complementarias tales como canales de conducción, filtros, disipadores de energía, estructuras de entrega, subdrenes y reconformación de descargas, muchas de las cuales deben desarrollarse por fuera de la franja vial existente.*

Así mismo, durante las actividades de reconocimiento de campo se han identificado condiciones hidráulicas insuficientes en obras existentes, tales como diámetros inadecuados, profundidades deficientes, ausencia de elementos de disipación y falta de continuidad en los sistemas de drenaje, lo que genera riesgos asociados a procesos de erosión, socavación, saturación del terreno, pérdida de soporte estructural de la vía y posibles afectaciones a predios colindantes o infraestructura de terceros.

En este contexto, restringir la intervención únicamente a la franja vial existente impide dar solución integral a las problemáticas identificadas y puede trasladar los riesgos aguas abajo o hacia predios vecinos, comprometiendo la estabilidad y durabilidad de las obras ejecutadas, así como la funcionalidad del proyecto en su conjunto.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución de obras hidráulicas sin garantizar su adecuada disposición final no solo resulta incompleta, sino que puede generar deterioros prematuros en la estructura del pavimento y afectar la infraestructura vial y predios aledaños, lo cual contraviene los principios de eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad que rigen la contratación pública.

En consecuencia, las intervenciones requeridas por fuera de la franja vial no constituyen una modificación del alcance esencial del proyecto, sino que corresponden a obras complementarias indispensables para asegurar el correcto funcionamiento de las soluciones de drenaje y la estabilidad de la infraestructura vial intervenida.

Por lo anterior, se hace necesario suscribir un otrosí aclaratorio mediante el cual se precise que las actividades objeto del contrato podrán ejecutarse no solo dentro de la franja vial existente, sino también en zonas aledañas al corredor vial, incluyendo vías secundarias, ramales y, cuando sea estrictamente necesario, predios privados, siempre que dichas intervenciones:

- *Sean técnicamente requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento hidráulico del proyecto.*
- *Se encuentren debidamente soportadas mediante diagnósticos y diseños correspondientes.*
- *Cuenten con las autorizaciones legales, prediales y administrativas a que haya lugar.*
- *Se desarrollen dentro del ámbito territorial del proyecto, correspondiente a las veredas Portachuelo y La Holanda del municipio de Girardota.*

Finalmente, se precisa que este ajuste no implica una ampliación del objeto contractual, sino una aclaración necesaria para garantizar la correcta ejecución técnica del mismo, en concordancia con las condiciones reales encontradas en campo y con el propósito de asegurar la funcionalidad, estabilidad y sostenibilidad de las obras.

*En este sentido el apartado **ESPECIFICACIONES ESENCIALES**, de la **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS**, quedará de la siguiente manera:*

***TERCERA: <u>OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:</u>** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los definidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones. Las partes, de común acuerdo podrán incluir otros componentes no contemplados en el alcance del objeto contractual, siempre que sean afines o complementarios al objeto del presente Contrato, sin que ello implique un cambio sustancial del mismo, previa justificación técnica del Supervisor y/o Interventor del Contrato.*

Especificaciones esenciales:

En desarrollo del objeto contractual, las especificaciones técnicas esenciales establecen que la intervención se realizará dentro de la franja vial y, cuando sea técnica y funcionalmente necesario, en zonas aledañas al corredor vial, incluyendo vías secundarias, ramales o predios colindantes, siempre que dichas intervenciones correspondan a obras complementarias requeridas para garantizar la adecuada funcionalidad hidráulica, estabilidad y sostenibilidad de la infraestructura vial. Dichas obras se deben encontrar debidamente justificadas técnicamente y deben contar con las autorizaciones legales, prediales y administrativas a que haya lugar, sin modificar las dimensiones, secciones ni alineamientos de la vía actual. El proyecto no contempla ampliaciones de calzada, variaciones geométricas, rectificaciones de curvas ni ajustes de trazado que impliquen reasentamientos o adquisición de terrenos privados, por cuanto tales actuaciones excederían el alcance técnico y presupuestal definido para la presente contratación.

En consecuencia, todas las actividades se limitarán a la rehabilitación, repavimentación, mantenimiento y ejecución de obras complementarias-sobre-la vía rural existente, zonas aledañas al corredor vial, preservando las dimensiones de la sección actual y la franja de dominio público Las labores comprenderán la reconformación estructural del pavimento, aplicación de mezcla asfáltica de rodadura tipo MDC-19 conforme al Manual de Especificaciones INVIAS 2022, reparación de zonas erosionadas, construcción de cunetas,

cárcamos y sumideros en concreto, estabilización puntual de taludes laterales y ejecución de obras de drenaje longitudinal y transversal, todo dentro del eje y sección actual de la vía.

De esta forma, se garantiza que la ejecución de las obras no-implique procesos de adquisición predial ni alteraciones al uso del suelo, asegurando el cumplimiento del principio de economía y evitando trámites adicionales ante la Oficina de Catastro

Secretaría de-Planeación o la-autoridad ambiental. La actuación se circunscribe estrictamente a la mejora funcional y estructural del corredor vial existente, con el objetivo de recuperar la transitabilidad, mitigar riesgos de erosión y deslizamiento, y garantizar la seguridad de los usuarios, en cumplimiento de la Sentencia judicial No. 2021-00243 y de los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Decencia en lo Público". (...)

SEXTA: Que el Contrato de Obra Nro. 028 de 2025 se deriva directamente del Contrato Interadministrativo Nro. CI-052-2025, suscrito por la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE, en desarrollo del esquema de administración delegada de recursos, razón por la cual existe una relación de subordinación y dependencia jurídica, técnica y financiera entre ambos negocios jurídicos.

SÉPTIMA: Que, en virtud de la relación de subordinación existente entre el Contrato de Obra Nro. 028 de 2025 y el Contrato Interadministrativo Nro. CI-052-2025, las condiciones de ejecución, seguimiento y pago del contrato derivado deben guardar coherencia con las disposiciones establecidas en el contrato principal, especialmente en lo relacionado con la forma y oportunidad de desembolso de los recursos administrados por TERRINORTE.

OCTAVA: Que, en virtud de la suscripción del OTROSÍ Nro. 02 al Contrato Interadministrativo Nro. CI-052-2025, mediante el cual se precisan y ajustan las especificaciones técnicas esenciales del proyecto, particularmente en lo relacionado con la posibilidad de ejecutar obras complementarias en zonas aledañas al corredor vial, se hace necesario armonizar el contenido del Contrato de Obra Nro. 028 de 2025 con dichas disposiciones, a efectos de garantizar la correcta ejecución técnica del objeto contractual.

NOVENA: Que las modificaciones introducidas mediante el OTROSÍ Nro. 02 al contrato principal no implican una alteración sustancial del objeto del Contrato de Obra Nro. 028 de 2025, sino que corresponden a precisiones de carácter técnico que buscan asegurar la funcionalidad hidráulica, estabilidad y sostenibilidad de las obras, en concordancia con las condiciones reales evidenciadas en campo.

DÉCIMA: Que, en consecuencia, resulta procedente ajustar las condiciones técnicas del Contrato de Obra Nro. 028 de 2025, en el sentido de permitir que las actividades objeto del mismo puedan desarrollarse no solo dentro de la franja vial existente, sino también en zonas aledañas al corredor vial, siempre que dichas intervenciones sean necesarias, estén debidamente justificadas y cuenten con las autorizaciones a que haya lugar, en los términos establecidos en el contrato interadministrativo.

DÉCIMO PRIMERA: Que dichas precisiones garantizan la debida articulación entre el contrato principal y el contrato derivado, así como el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

DÉCIMO SEGUNDA: Que, en mérito de lo anterior, las partes consideran procedente suscribir el presente otrosí al Contrato de Obra Nro. 028 de 2025, con el fin de ajustar la **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS** Y **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** del Contrato de Obra Nro. 028 de 2025, con el fin de adecuarla a lo establecido en el Contrato Interadministrativo Nro. CI-052-2025.

DÉCIMO TERCERA: Que el ajuste a las condiciones técnicas del Contrato de Obra Nro. 028 de 2025 corresponde a una precisión y armonización de las condiciones contractuales, la cual no implica modificación del objeto contractual, ni adición de recursos, ni alteración del plazo de ejecución, manteniéndose incólumes las demás estipulaciones del contrato.

DÉCIMO CUARTA: Que, la presente modificación se encuentra de conformidad con el Manual de Contratación de la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE.

En razón a ello, las partes de común acuerdo determinan las siguientes modificaciones:

II. CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las Partes de común acuerdo deciden agregar la siguiente precisión a la **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS** del Contrato de Obra Nro. 028 de 2025, la cual quedará así:

> ***"TERCERA CONDICIONES TÉCNICAS:***
> **PARÁGRAFO ÚNICO:**
> Los demás requisitos y condiciones técnicas serán las que se encuentran establecidas en el contrato Interadministrativo CI N° 052-2025, por la Alcaldía de Girardota, cuyo objeto es, "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA REHABILITACION, REPAVIMENTACION, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VIAS RURALES EN LAS VEREDAS PORTACHUELO Y LA HOLANDA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ASÍ COMO A INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA OBRA, la invitación y la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato".

Especificaciones esenciales:

En desarrollo del objeto contractual, las especificaciones técnicas esenciales establecen que la intervención se realizará dentro de la franja vial y, cuando sea técnica y funcionalmente necesario, en zonas aledañas al corredor vial, incluyendo vías secundarias, ramales o predios colindantes, siempre que dichas intervenciones correspondan a obras complementarias requeridas para garantizar la adecuada funcionalidad hidráulica, estabilidad y sostenibilidad de la infraestructura vial. Dichas obras se deben encontrar debidamente justificadas técnicamente y deben contar con las autorizaciones legales, prediales y administrativas a que haya lugar, sin modificar las dimensiones, secciones ni alineamientos de la vía actual. El proyecto no contempla ampliaciones de calzada, variaciones geométricas, rectificaciones de curvas ni ajustes de trazado que impliquen reasentamientos o adquisición de terrenos privados, por cuanto tales actuaciones excederían el alcance técnico y presupuestal definido para la presente contratación.

En consecuencia, todas las actividades se limitarán a la rehabilitación, repavimentación, mantenimiento y ejecución de obras complementarias-sobre-la vía rural existente, zonas aledañas al corredor vial, preservando las dimensiones de la sección actual y la franja de dominio público Las labores comprenderán la reconformación estructural del pavimento, aplicación de mezcla asfáltica de rodadura tipo MDC-19 conforme al Manual de Especificaciones INVIAS 2022, reparación de zonas erosionadas, construcción de cunetas,

cárcamos y sumideros en concreto, estabilización puntual de taludes laterales y ejecución de obras de drenaje longitudinal y transversal, todo dentro del eje y sección actual de la vía.

De esta forma, se garantiza que la ejecución de las obras no-implique procesos de adquisición predial ni alteraciones al uso del suelo, asegurando el cumplimiento del principio de economía y evitando trámites adicionales ante la Oficina de Catastro Secretaría de-Planeación o la-autoridad ambiental. La actuación se circunscribe estrictamente a la mejora funcional y estructural del corredor vial existente, con el objetivo de recuperar la transitabilidad, mitigar riesgos de erosión y deslizamiento, y garantizar la seguridad de los usuarios, en cumplimiento de la Sentencia judicial No. 2021-00243 y de los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Decencia en lo Público".

SEGUNDA: Las Partes de común acuerdo deciden agregar la siguiente precisión a la **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** del Contrato de Obra Nro. 028 de 2025, la cual quedará así:

"OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: *Además de las obligaciones y*

derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los definidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones. Las partes, de común acuerdo podrán incluir otros componentes no contemplados en el alcance del objeto contractual, siempre que sean afines o complementarios al objeto del presente Contrato, sin que ello implique un cambio sustancial del mismo, previa justificación técnica del Supervisor y/o Interventor del Contrato.

Especificaciones esenciales:

En desarrollo del objeto contractual, las especificaciones técnicas esenciales establecen que la intervención se realizará dentro de la franja vial y, cuando sea técnica y funcionalmente necesario, en zonas aledañas al corredor vial, incluyendo vías secundarias, ramales o predios colindantes, siempre que dichas intervenciones correspondan a obras complementarias requeridas para garantizar la adecuada funcionalidad hidráulica, estabilidad y sostenibilidad de la infraestructura vial. Dichas obras se deben encontrar debidamente justificadas técnicamente y deben contar con las autorizaciones legales, prediales y administrativas a que haya lugar, sin modificar las dimensiones, secciones ni alineamientos de la vía actual. El proyecto no contempla ampliaciones de calzada, variaciones geométricas, rectificaciones de curvas ni ajustes de trazado que impliquen reasentamientos o adquisición de terrenos privados, por cuanto tales actuaciones excederían el alcance técnico y presupuestal definido para la presente contratación.

En consecuencia, todas las actividades se limitarán a la rehabilitación, repavimentación, mantenimiento y ejecución de obras complementarias-sobre-la vía rural existente, zonas aledañas al corredor vial, preservando las dimensiones de la sección actual y la franja de dominio público Las labores comprenderán la reconformación estructural del pavimento, aplicación de mezcla asfáltica de rodadura tipo MDC-19 conforme al Manual de Especificaciones INVIAS 2022, reparación de zonas erosionadas, construcción de cunetas,

cárcamos y sumideros en concreto, estabilización puntual de taludes laterales y ejecución de obras de drenaje longitudinal y transversal, todo dentro del eje y sección actual de la vía.

De esta forma, se garantiza que la ejecución de las obras no-implique procesos de adquisición predial ni alteraciones al uso del suelo, asegurando el cumplimiento del principio de economía y evitando trámites adicionales ante la Oficina de Catastro Secretaría de-Planeación o la-autoridad ambiental. La actuación se circunscribe estrictamente a la mejora funcional y estructural del corredor vial existente, con el objetivo de recuperar la transitabilidad, mitigar riesgos de erosión y deslizamiento, y garantizar la seguridad de los usuarios, en cumplimiento de la Sentencia judicial No.

2021-00243 y de los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Decencia en lo Público".
(...)

CUARTA: Debido a la modificación contractual, EL CONTRATISTA se obliga a realizar las modificaciones de las pólizas, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Obra Nro. 028 de 2025 en caso de que aplique.

QUINTA: Las demás partes y cláusulas del contrato no modificadas en este documento, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

Se aclara que las razones que sustentan la presente modificación están expresadas en la parte considerativa del presente acto.

Para constancia se firma por las partes el día seis (06) de abril de (2026), en Girardota, Antioquia.

ANDREA MARTÍNEZ ARIAS
Gerente General
EICE TERRINORTE.
NIT. 901.464.458-9
CONTRATANTE

SANTIAGO ANDRÉS TABORDA E.
Representante Legal
CONSORCIO VÍAS DEL NORTE 2025
NIT No. 902.021.742-9
CONTRATISTA

MAURICIO HUMBERTO MONTOYA HOYOS
C.C. 1.035.860.283
SUPERVISOR -TERRINORTE

Acción	Nombres y apellidos – Responsables	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Mariana Restrepo Marulanda	Asesora Jurídica Externa – Contratista		06-04-2026
Revisó 1	Liliana María Lenis Tangarife	Asesora Jurídica Externa – Contratista		06-04-2026
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.				